

GUANAJUATO
Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	60

SEGUNDA PARTE

25 de Marzo de 2022
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO, para que por su conducto sea conducido para su debida publicación, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Cuarta Región en el Estado, Licenciada María de Lourdes Rincón Corona, dentro del cuadernillo electrónico penal Q2022-20.....	3
--	---

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO por el que se aprobaron los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato.....	4
--	---

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

REFORMA a los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (NOM-R-025-SCFI-2015), los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 216, Segunda Parte, de fecha 28 de octubre de 2020.	6
PRIMERA modificación al acuerdo por el que se determinan los días hábiles para el año 2022 para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 251, Tercera Parte, en fecha 17 de diciembre de 2021.....	8

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Modificatorio de los Lineamientos Tarifarios como fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2022, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 261, Vigésima Tercera Parte, de fecha 31 de diciembre de 2021.	10
---	----

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE.

CÓDIGO de Conducta de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.	12
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

PROGRAMA de Gobierno Municipal 2021-2024 de Apaseo el Grande, Guanajuato.	24
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO mediante el cual se delegan las facultades del Síndico Segundo Leticia Villegas Nava, para representar legalmente al Ayuntamiento de León, Guanajuato en los litigios en que este sea parte, al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, y a los titulares de las Direcciones de lo Contencioso dependientes de la citada Dirección	141
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO

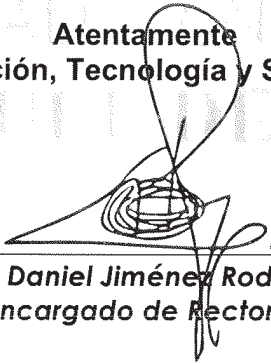
PRIMERA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 de Yuriria, Guanajuato.	143
--	-----

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

***A todas la Personas Servidoras Públicas
Adscrita a la Universidad Tecnológica
De San Miguel de Allende.***

La visión del futuro del Gobierno del Estado de Guanajuato se enfoca en pro del mejoramiento y desarrollo de la sociedad conforme al Programa de Gobierno 2018-2024 , dicha visión establece las principales características del estado que se busca construir y en las que se pretende trascender a través del esfuerzo de todos los integrantes del gobierno estatal, es así que en la misión del estado se busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones que conforman el Estado y que de acuerdo a dicho programa estatal, los programas, procesos y proyectos deben de sujetarse a principios dentro de un marco axiológico que constituye el conjunto de valores o principios que guían la actuación de las personas servidoras públicas, adscritos a la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.

**Atentamente
Educación, Tecnología y Servicio"**



Mtro. Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de Rectoría

El Comité interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, emite el presente Código de Conducta, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, derivado de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018; así como lo previsto en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 178, Segunda Parte de fecha 5 de septiembre de 2019.

Introducción

En la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, las **personas servidoras públicas**, tanto en el área administrativa como en el área académica se encuentran comprometidos y comprometidas para prestar servicios de educación superior de calidad en beneficio de la sociedad y en esa tesitura el comportamiento en el ejercicio de sus funciones debe ser ético y va más allá del estricto principio de legalidad.

Con su emisión se da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

El Código de Conducta representa un documento sustancial en materia de ética que coadyuva a impulsar el ejercicio de la integridad pública en el funcionario estatal en beneficio de la ciudadanía.

El lenguaje empleado en este Código no busca genera ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que sus disposiciones serán redactadas asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Único. - Se emite el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene como objeto orientar el criterio y conductas a observar por las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.

Personas Obligadas

Artículo 2. La observancia del presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, que desempeñen un cargo, empleo o comisión.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta.** - Documento emitido por la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende en dónde se describen de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.
- II. **Conflicto de Interés.** - La posible afectación de desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiar o de negocios.
- III. **Ética.** - Conjunto de principios, valores y reglas de cumplimiento obligatorio que deben de observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía, y que no omiten el cumplimiento de las demás leyes y disposiciones jurídicas.
- IV. **Marco axiológico.** - Conjunto de valores o principios que guiarán la actuación del funcionariado estatal.
- V. **Órganos internos de control:** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la unidad administrativa en la de la Universidad

Tecnológica de San Miguel de Allende que se encargará de vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

- VI. **Personas Servidoras Públicas.** - Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- VII. **STyRC.**- Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- VIII. **UTSMA.**- Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

Uso de lenguaje claro e incluyente

Artículo 4. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que sus disposiciones serán redactadas asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

CAPITULO II

Principios, valores y reglas de integridad institucionales

Artículo 5. Las personas servidoras públicas deberán observar los principios que rigen el servicio público ya que la Universidad, rige su actuar y prestación de servicios mediante la consideración y aplicación de los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos

afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.

- IV. **Eficiencia:** actuar en apego a los planes y programas previamente establecido y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- V. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VI. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Artículo 6. La Universidad, para el cumplimiento indispensable de su objeto establece los siguientes valores específicos cuya observancia va encaminada a prestar un servicio de calidad en la Educación Superior:

- I. **Respeto:** La Universidad promueve el respeto sin excepción alguna, a la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia.
- II. **Responsabilidad:** La Institución promueve en sus integrantes el asumir las consecuencias de los propios actos y omisiones, como resultado de las decisiones que se tomen o acepten, buscando siempre beneficios comunes.
- III. **Integridad:** La UTSMA fomenta la cualidad de la persona para tomar decisiones en forma responsable sobre su propio comportamiento, en dónde la dignidad es el principal componente.
- IV. **Entorno cultural y ecológico:** La Universidad fomenta la comprensión y la valoración de la diversidad de estilos de vida, creencias y costumbres de los diferentes grupos sociales; asimismo fomenta el uso adecuado y la preservación de los recursos naturales, y promueve el cuidado del medio ambiente.
- V. **La Concordancia de Unión:** En nuestra Institución se fomenta la concordancia de voluntades o esfuerzos de las personas al trabajar en conjunto.

- VI. **Lenguaje incluyente:** uso del lenguaje que establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomentan una cultura del respeto y la no violencia hacia las mujeres.
- VII. **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Comportamiento ético e institucional

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la Universidad tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética y en el presente Código, así como en la normativa aplicable, por lo que es su obligación y deber conocerlos, aplicarlos y respetarlos, por lo que deberán observar los siguientes compromisos y acciones:

I. Compromisos

- a. Ofrecer a la ciudadanía un servicio de calidad con programas de continuidad de estudios que permitan alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley.
- b. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato a través de la formación de profesionistas socialmente responsables

II. Acciones

- a. A través de la Mejora Regulatoria y el Sistema de Gestión Integral, la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende estará en constante actualización de sus procesos y llevándolos al nivel virtual, para que de esta manera sean más simples, directos y accesibles para los usuarios y la ciudadanía.
- b. A través de la Mejora Regulatoria y el Sistema de Gestión Integral, la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende estará en constante actualización de sus procesos y llevándolos al nivel virtual, para que de esta manera sean más simples, directos y accesibles para los usuarios y la ciudadanía.

- c. Promover los valores y principios éticos de la UTSMA en la prestación de los servicios de educación superior y servicios tecnológicos que preste a la ciudadanía.
- d. Promover la cultura científica y tecnológica en el ámbito de influencia de la UTSMA.

Comportamiento en salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico

Artículo 8. Las personas servidoras públicas de la Universidad tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación en materia de salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico, por lo que deberán observar lo siguiente:

I. Compromisos

- a. Cuidar mi salud y seguridad
- b. Evitar los factores de riesgo para mí y mis compañeros
- c. Cuidar los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental.

II. Acciones

- a. Fomentar los factores protectores de la salud, como el ejercicio, la alimentación saludable, el adecuado manejo del estrés, la recreación, revisión médica periódica, autoexamen para detectar cáncer, detección oportuna de cáncer, diabetes e hipertensión arterial etc.
- b. Evitar los factores de riesgo para la salud como: el sedentarismo, la alimentación chatarra, las adicciones al alcohol, tabaco y drogas; situaciones extremas de estrés, la automedicación, relaciones sexuales riesgosas, posiciones corporales inadecuadas etc.
- c. Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- d. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.
- e. Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo el estacionamiento, los elevadores, los baños y los comedores institucionales.
- f. Mantener mi lugar de trabajo limpio y seguro.
- g. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- h. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (sobres, tarjetas, fólderes, disquetes, etc.).
- i. Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de nuestros compañeros, así como para el entorno ambiental, como

aparatos eléctricos riesgosos, posibles fuentes de incendio, áreas inseguras, etc.

- j. Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.
- k. Participar en programas que conlleven al ahorro de energía y combustibles, uso eficiente del agua, consumo responsable de materiales de oficina.
- l. Usar eficiente y racionalmente los recursos naturales.
- m. Preservar y proteger al medio ambiente.
- n. Evitar la contaminación de agua, tierra y aire.
- o. Dar un manejo adecuado a los desperdicios.
- p. Contratar bienes y servicios con menor impacto ambiental.

Comportamiento en salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico

Artículo 9. Las personas servidoras públicas de la Universidad tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su comportamiento en materia de salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico, por lo que deberán observar lo siguiente:

I. Compromisos

- a. Todas las decisiones que tome como persona servidora pública, sin importar mi cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de la Institución.
- b. Mi comportamiento se regirá por el presente Código de Conducta, así como por el marco axiológico determinado por la autoridades escolares y normatividad institucional.

II. Acciones

- a. Conducirme siempre con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- b. Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.
- c. En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, optaré por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.
- d. Propiciar la participación de mis compañeros en la toma de decisiones.
- e. Evitar conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- f. Asumir mis responsabilidades, tomando las decisiones que son necesarias.

***Comportamiento en desarrollo en capacidades,
Permanente e integral***

Artículo 10. Las personas servidoras públicas de la Universidad tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su comportamiento en el desarrollo en capacidades, permanentes e integrales, por lo que deberán observar lo siguiente:

I. Compromisos

- a. Debo establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de mis colaboradores y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.
- b. Participaré y Contribuiré en los Cursos planeados por los procesos de mi Institución.

II. Acciones

- a. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Gobierno del Estado y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño siempre que no afecte mi desempeño laboral.
- b. Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
- c. Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores y al personal a mi cargo para tomar cursos de capacitación que organice y promueva el Gobierno del Estado.
- d. Impulsar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.
- e. Aprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- f. Asistir con puntualidad a los cursos para aprovechar los recursos del Gobierno del Estado y evitar negarle a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Comportamiento en relación al Conflicto de Intereses

Artículo 11. Las personas servidoras públicas de la Universidad tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su comportamiento en relación al Conflicto de Intereses, por lo que deberán observar lo siguiente:

I. Compromiso

- a. Como trabajador de la UTSM, evitaré encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Gobierno del Estado, de la UTSM y de terceros. Cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi cargo, puesto o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

II. Acciones

- a. Actuar con honradez y con apego a la Ley y a las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas del Gobierno del Estado.
- b. Evitar involucrarme en situaciones que pudieran representar un potencial conflicto entre mis intereses personales y los intereses del Gobierno del Estado.
- c. Rechazar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como persona servidora pública del Gobierno del Estado.
- d. Evitar presionar bajo ninguna modalidad a mis compañeros de trabajo para la toma de decisiones en compras, adquisiciones, arrendamientos, etc. Para beneficiar de manera directa o indirecta a mi persona, amigos, socios, etc.
- e. Si formo parte de una empresa, evitar establecer relaciones de negocios con dependencias o entidades del Gobierno Estatal sin la autorización correspondiente.
- f. Denunciar a las autoridades judiciales competentes cuando tenga conocimiento de actos o hechos que puedan ocasionar daño patrimonial a la UTSM.
- g. Poner en conocimiento al Órgano Interno de Control dependiente de la STyRC de cualquier hecho o acto que pueda representar una presunta responsabilidad administrativa.

Mecanismos para mitigación de riesgos

Artículo 12. Los titulares de las unidades administrativas de la Universidad deberán implementar mecanismos para la mitigación de riesgos identificados al interior de las mismas, a efecto de evitar hechos de corrupción o la comisión de faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas de la Universidad.

CAPITULO III

Responsabilidades

Responsables de la vigilancia

Artículo 13. A través del Órgano Interno de Control y El Comité, vigilarán la observancia del presente Código de Conducta

Responsabilidades

Artículo 14. Las personas servidoras públicas que con su actuar violenten las disposiciones contenidas en el presente Código, serán sujetas de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO IV**Difusión, capacitación y evaluación****De la difusión**

Artículo 15. La Difusión del Código de Conducta se realizará entre las personas obligadas a través de acciones y campañas que acuerde el Comité y el Órgano Interno de Control.

Capacitación

Artículo 16. A través del Programa Anual de Capacitación, la Jefatura de Desarrollo Organizacional deberá promover cursos y talleres en materia de valores y ética por lo menos una vez al año para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad.

Evaluación

Artículo 17. El Comité, atendiendo a los criterios que emita la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad, deberá realizar de manera anual la evaluación de los indicadores de cumplimiento del presente Código y darles publicidad a los resultados en la página web institucional.

CAPITULO V**Revisión y modificación del Código de Conducta****Revisión y Modificación**

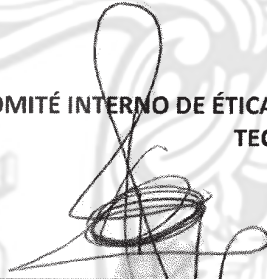
Artículo 18. El Presente Código deberá ser revisado por el Comité, por lo menos cada dos años a partir de su publicación y actualizado en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIO

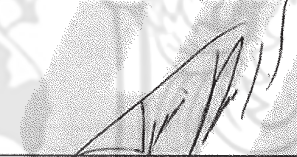
Artículo Único. El Presente Código Iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación y publicación en la página web oficial de la Institución por el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.

Dado en la sede de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, Gto. a los 02 días del mes de julio de dos mil veinte.

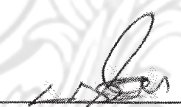
**COMITÉ INTERNO DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE**



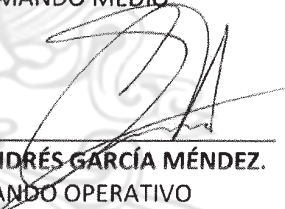
DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.**ENCARGADO DE LA RECTORÍA UTSMA**

NORMA ROCÍO TERRAZAS RODRÍGUEZ**DIRECTORA DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA STRC.**

TOMÁS FEDERICO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**MANDO DIRECTIVO**

ERNESTO ESQUIVEL ZUÑIGA**MANDO MEDIO**

LUIS ANTONIO ESCANDÓN MINUTTI**MANDO MEDIO**

PAULINA BELÉN FELIPE ARAIZA.**MANDO OPERATIVO**

CÉSAR ANDRÉS GARCÍA MÉNDEZ.**MANDO OPERATIVO**

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**

AVISO

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), lo anterior debido a que los procesos de impresión así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

*Recuerda que hemos simplificado
el trámite para la publicación de
edictos.*

**El proceso debes hacerlo
de manera electrónica**



GUANAJUATO

Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica,**
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**

GUANAJUATO

GOBIERNO DEL ESTADO - SECRETARÍA DE GOBIERNO





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

GUANAJUATO

Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

Directorio

Publicaciones:

Oficinas:

Código Postal:

Teléfonos:

Correos Electrónicos:

Director:

Jefe de Edición

Lunes a Viernes

Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10

36259

(473) 733 1254

733 3003

734 5580

periodico@guanajuato.gob.mx

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez

sruizmen@guanajuato.gob.mx

José Flores González

jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Secretaria de Gobierno